

ACTA DE CONSTITUCIÓN

<p style="text-align: center;">ASISTENTES</p> <p>Presidente: Don Miguel Miguéns Vázquez, Catedrático de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Psicología Básica.</p> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Doña Alaitz Aizpurua Sanz, Profesora Agregada. Universidad del País Vasco. Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. • Don Germán Gálvez García, Profesor Titular de Universidad. Universidad de Salamanca. Área de conocimiento: Psicología Básica. • Don Antonio Lucas Manzanero Puebla, Profesor Titular de Universidad. Universidad Complutense de Madrid. Área de conocimiento: Psicología Básica. <p>Secretaria: Doña María del Carmen Díaz Mardomingo, Profesora Contratada Doctora. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Área de conocimiento: Psicología Básica.</p> <p>Con motivo de la baja laboral de la profesora Doña Rocío Linares Martínez (miembro titular en la comisión publicada en BOE 25/02/2026), se convoca al vocal primero suplente, la profesora Doña Alaitz Aizpurua Sanz.</p>	<p>En Madrid, a 30 de abril de 2026 reunidos los miembros, reseñados al margen, de la Comisión que ha de juzgar el concurso de la plaza nº 337.04 de la convocatoria de 4/2026, del Área de conocimiento Psicología Básica del Departamento de Psicología Básica I de la Facultad de Psicología, convocada por Resolución de 16 de febrero de 2026, (BOE de 25 de febrero), proceden a la constitución de la Comisión.</p> <p>Los miembros presentes manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.</p>
---	--

ACUERDAN, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, establecer los siguientes criterios específicos aplicables, como desarrollo de los criterios generales del citado Anexo III, que se harán públicos y en los que se fundamentará el juicio sobre los méritos de cada uno de los candidatos.

1. Formación (hasta 1 punto).

- 1.1. Por calificaciones del expediente académico y adecuación de los estudios de licenciatura o grado: hasta 0.1.
 - 0.1 por estudios de Psicología.
- 1.2. Por adecuación de los estudios de doctorado: hasta 0.5 puntos.
 - 0.5 por estudios de doctorado en Psicología específicos del perfil de la plaza.
 - 0.3 por estudios de doctorado en Psicología del área de psicología básica.
 - 0.2 por estudios de doctorado en Psicología.
- 1.3. Por adecuación de la formación de postgrado: hasta 0.4 puntos.
 - 0.4 por estudios de postgrado en Psicología específicos del perfil de la plaza.
 - 0.3 por estudios de postgrado en Psicología del área de psicología básica.
 - 0.2 por estudios de postgrado en Psicología.

2. Docencia (hasta 3 puntos). Se aplicará la siguiente ponderación a todos los méritos de este apartado: multiplicar por 1 para méritos del perfil, multiplicar por 0.5 para méritos del área de conocimiento, multiplicar por 0 para méritos de otras áreas.

- 2.1. Por docencia universitaria con la metodología a distancia: hasta 1.5 puntos.
 - 0.5 por curso académico o fracción equivalente.
- 2.2. Otra docencia universitaria en titulaciones oficiales: hasta 0.8 puntos
 - 0.2 por curso académico o fracción equivalente.
- 2.3. Por otra docencia universitaria y becas oficiales pre y posdoctorales con actividad docente: hasta 0.3 puntos.
 - 0.1 por curso académico o fracción equivalente.
- 2.4. Otras actividades docentes: hasta 0.4 puntos.
 - 0.05 por actividad.

3. Investigación (hasta 4 puntos). Se aplicará la siguiente ponderación a todos los méritos de este apartado: multiplicar por 1 para méritos del perfil, multiplicar 0.5 para méritos del área de conocimiento, multiplicar 0 para méritos de otras áreas.

- 3.1. Libros y artículos con factor de impacto o indicador cualitativo similar: hasta 2 puntos.
 - 0.2 por publicación (artículos en JCR y SJR y libros o capítulos de libros en SPI).
- 3.2. Otros artículos y publicaciones con indicaciones de calidad: hasta 1 punto.
 - 0.05 por publicación (en Latindex, Dialnet o similar).
- 3.3. Proyectos y contratos de investigación: hasta 0.5 puntos.
 - 0.1 por participación en un proyecto o contrato
 - 0.5 por investigador principal en proyecto o contrato.
- 3.4. Estancias en centros externos: hasta 0.5 puntos.
 - 0.1 por mes de estancia en el extranjero (mínimo un mes).
 - 0.05 por mes de estancia nacional (mínimo un mes).

4. Otros méritos* (hasta 2 puntos).

- 4.1. Habilitación o acreditación en los Cuerpos Docentes Universitarios: 0.6 puntos.
- 4.2. Otros méritos: hasta un 1.4 puntos.
 - 4.2.1. Cargos académicos desempeñados (hasta 0.5 puntos):
 - Secretario departamento o asimilados (0.2 puntos)
 - Vicedecano/secretario de facultad o asimilados (0.5 puntos)
 - Otros (Coordinación de grupos científicos y otras actividades de coordinación académica): 0,1 por actividad.
 - 4.2.2. Sexenios de investigación: 0.2 puntos por sexenio
 - 4.2.3. Cursos recibidos relacionados con la enseñanza a distancia: 0.1 puntos por curso (hasta 0,3 puntos).
 - 4.2.4. Actividades de transferencia y divulgación del perfil o el área de la plaza: 0,1 puntos por actividad (hasta 0,5 puntos).
 - 4.2.5. Proyectos de innovación docente (hasta 0.3 puntos):
 - Participación: 0.1 puntos por proyecto
 - Dirección o investigador principal: 0.3 puntos
 - 4.2.6. Becas o contratos de investigación pre y-o postdoctorales (hasta 0.5 puntos)
 - Becas o contratos predoctorales: 0.25 puntos
 - Becas o contratos postdoctorales: 0.5 puntos
 - 4.2.7. Premios: 0.1 puntos por premio (hasta 0.5 puntos)

* En los casos en que se deba considerar alguna actividad relevante cuya valoración no esté prevista en otros apartados, deberá ser evaluada en «Otros Méritos». El mérito de estar habilitado o acreditado en los Cuerpos Docentes Universitarios en el área de conocimiento de la plaza deberá ser valorado obligatoriamente, incluyéndose dicha evaluación en el apartado de «Otros méritos», con una valoración del 30% de la puntuación asignada al total del apartado.

Criterio general: Los méritos deberán ser siempre valorados en relación con el área de conocimiento a la que se adscribe la plaza objeto del concurso, así como con el perfil de la plaza, en su caso. Además, en consonancia con el artículo 168 de los Estatutos de la UNED (RD 1239/2011, de 8 de septiembre), «se valorará preferentemente la preparación y experiencia en las técnicas y medios propios de la enseñanza a distancia».

Puntuación mínima para la adjudicación de la plaza: Únicamente podrán ser propuestos los candidatos que obtengan una valoración mínima del 50 % de la puntuación total.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Presidente, de la que yo como Secretaria doy fe con la firma de todos los asistentes.

La Secretaria

Fdo.: María del Carmen Díaz Mardomingo

El Presidente

Fdo.: Miguel Miguéns Vázquez

El Vocal 1º

El Vocal 2º

El Vocal 3º

Fdo.: Alaitz Aizpurua Sanz

Fdo.: Germán Gálvez García

Fdo.: Antonio Lucas Manzanero
Puebla